REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY CESIONARIO JORGE ALBERTO PATIÑO ARDILA CONTRA TEOBALDO BENJUMEA.

Rad. No. 47-001-31-03-002-2015-00106-00

En el proceso de la referencia la secuestre, señora Glenis Leonor Jiménez Barros, tras ser requerida rindió las cuentas de su labor y atendiendo que no se ha señalado honorario al auxiliar de la justicia, se procederá a su fijación conforme así lo establece el Acuerdo PSAA15-10448 de2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El antedicho Acuerdo regla el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, dispone en su el numeral 1° del artículo 27 en lo referente a los secuestres de la siguiente manera:

> "El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios".

En virtud de lo anterior señálese la suma de la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. ($270.000) como honorarios por su actuación encomendada en el proceso, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 22 de noviembre de 2023.

Secretaria, _____.